

ACTA N° 37/88

Fecha: 15 de noviembre de 1988

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que prorroga plazo establecido en artículo final de ley 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en artículo transitorio de decreto ley N° 3.551, de 1981.
- Se aprueba el proyecto.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto ley 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- IV Comisión, sin urgencia y con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- I Comisión, Conjunta, trámite ordinario y con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto ley 3.500, de 1980, para flexibilizar inversión de fondos de pensiones.
- II Comisión, Conjunta, sin urgencia y con publicidad.
5. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto que faculta al Presidente de la República para simplificar o suprimir normas que indica en actividades comerciales, profesionales e industriales.
- Pasa a la I Comisión.
6. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto de ley orgánica constitucional de la Contraloría General de la República.
- Se accede.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley sobre Consejo Nacional de Radio y Televisión.
- Pasa a la IV Comisión.
8. Oficio de Presidente de III Comisión: pide ampliar en 30 días plazo de la Comisión para informar proyecto que modifica artículo 39 de decreto con fuerza de ley 206, de 1960, Ley de Caminos.
- Se accede.

9. Oficio de Secretario de Legislación: plantea errores advertidos en artículos 9° y 15 de ley 18.755 y su posible solución.
 - Se acoge alternativa de solución propuesta por el Secretario de Legislación.
10. Oficio de Presidente de III Comisión: solicita cambiar, a simple urgencia, calificación de proyecto que modifica Códigos de Procedimiento Civil y Orgánico de Tribunales, a fin de incluir en él otras materias.
 - Se acuerda mantener la calificación de extrema urgencia e incluir observaciones de Sr. Presidente de III Comisión en boletín 1020-07-A.

CUENTA del Secretario de la Junta

- 
1. Escrito de Consejo de Defensa del Estado: comunica haber asumido representación de Contralor Gral. de la República en contienda de competencia contra Corte de Apelaciones de Santiago, con motivo de sentencia de primera instancia dictada en recurso de protección interpuesto por Sociedad de Servicios Urbanos del Litoral, y designación de abogado patrocinante.
 - Se toma conocimiento; se acuerda tener por parte al Consejo de Defensa del Estado en la referida contienda de competencia, y se envía el documento a la I Comisión para los fines procedentes.

TABLA

1. Idea de Legislar: proyecto de ley que amplía bonificación de riesgo que indica.
 - El proyecto vuelve a Comisión.
2. Proyecto de ley que modifica decreto con fuerza de ley N° 120, de 1960, ley orgánica de Polla Chilena de Beneficencia.
 - Se aprueba.

A C T A N.º 37 /88

--En Santiago de Chile, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Teniente Coronel de Ejército Dante Santoni Compiano, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Ejército Sergio Moreno Saravia, Subsecretario de Guerra; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante German Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coroneles de Ejército Juan Matus Taricco y Jorge Arangua Suárez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Rodolfo Camacho Olivares y Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Co-

misión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Gordon, y Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA PLAZO ESTABLECIDO EN ARTICULO FINAL DE LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, Y EN ARTICULO TRANSITORIO DE DECRETO LEY N° 3.551, DE 1981 (BOLETIN 1024-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, el primer proyecto de ley en Cuenta, enviado por Mensaje del Ejecutivo, consiste en hacer una prórroga en la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el decreto ley 3.551, y se pide trámite extraordinario.

De aprobarse, requeriría, a mi juicio, consulta al Tribunal Constitucional, y de ahí la urgencia solicitada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En ningún caso llegará antes de las fechas.

¿Se aprobaría?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se prorroga hasta el 5 de agosto de 1989. El plazo actual vencía el 5 de diciembre.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto tiene relación con la circunstancia de que en la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile figura un organismo directivo que es la Subdirección Policial.

Por las razones señaladas en el Mensaje, se propone transformar el nombre de esa repartición por el de Subdirección Operativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Cuarta Comisión, trámite ordinario.

¿Hay algún inconveniente?

Podríamos firmarlo de inmediato.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo objeción.

El señor GENERAL STANGE.- Prefiero que vaya a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, pasa a la Cuarta Comisión y se le da publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto ya tiene un texto bastante extenso, pues consta de 110 artículos permanentes y 6 transitorios.

Mediante esta iniciativa se procura reglar la organización, composición, funciones y atribuciones del Banco Central de Chile, más otras materias, todo lo cual constituye lo que la Constitución Política denomina Ley Orgánica del Banco Central.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, trá

mite ordinario, Conjunta y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto proyecto, en lo central, constituye un cuadro de modificaciones al decreto ley 3.500, sobre el nuevo régimen previsional, pero también contiene otras materias, como indicaré sumariamente en la relación que estoy presentando, y corresponde al boletín 1027-13.

En lo referente a las A.F.P., propone flexibilizar sus inversiones, tema que ha preocupado a diversos centros de estudio de la materia, y la flexibilización la realiza en tres aspectos: permite la inversión en bienes raíces, pero solo a través de la compra de acciones de sociedades de giro único inmobiliario; lo mismo respecto de mutuos hipotecarios, también con la condicionante ya señalada, y, en cuanto a las sociedades anónimas abiertas con transacción bursátil, aunque no adecuen sus estatutos al decreto ley 3.500, en este caso hasta un 10% del fondo.

Ese es el primer objetivo.

Hay también otros, como permitir que las compañías de seguros puedan invertir en acciones de sociedades anónimas inmobiliarias que pueden ser adquiridas con recursos de los fondos de pensiones, y de ahí que esté vinculado al decreto ley 3.500.

Y, luego, otras enmiendas al cuerpo legal ya mencionado, de las cuales detallaré solo algunas.

Modificar la norma relativa a los montos máximos que cada A.F.P. puede invertir en instrumentos emitidos por un mismo emisor, a fin de incluir entre los factores que deben considerarse a las empresas que realicen operaciones de "leasing"; aumentar el cupo de los fondos para la inversión en acciones de las que se indican, e incrementar en uno los representantes de las Administradoras en la Comisión Clasificadora de Riesgos.

Lo descrito constituye lo central del proyecto, que no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En lo principal, es-

ta iniciativa legal es de carácter financiero, pues se trata de la incapacidad del sistema financiero chileno de proveer los medios para que las Administradoras de Fondos de Pensiones inviertan los descuentos por imposiciones y puedan recibir, a su vez, los intereses adecuados para pagar las pensiones.

La idea de abrir la capacidad de las A.F.P. para los papeles de mayor transacción en las bolsas comerciales no la encuentro aceptable, pues no da seguridad alguna.

En todo caso, habría que estudiarlo, y deberá verse en Comisión Conjunta por cuanto, desde luego, se trata del sistema previsional.

Corresponde a la Segunda Comisión, Conjunta, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los reseñados son los cuatro proyectos de leyes de la Cuenta.

Continuaré con los oficios.

El primero es del Jefe del Estado y por él formula indicación al proyecto que tiene como propósito simplificar o suprimir normas que incidan en actividades comerciales, profesionales e industriales, y otras materias, boletín 995-03, que ha sido conocido por la Primera Comisión Legislativa, en Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el segundo oficio el Ejecutivo retira de trámite legislativo el proyecto de ley orgánica de la Contraloría General de la República, cuya tramitación estaba suspendida por decisión de Junta del 31 de diciembre de 1985.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se devuelve al Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay una indicación del Ejecutivo al proyecto en trámite en Comisión Conjunta, presidida por la Cuarta, relativo al Consejo Nacional de Radio y Televisión, boletín 938-15.

La indicación propone legislar más en profundidad en lo atinente a las modificaciones propuestas en el boletín mencionado, toda vez que parte de la primera norma consiste en derogar integralmente la actual Ley sobre Televisión, en circunstancias de que la iniciativa que está conociendo la Comisión Conjunta solo modifica algunos aspectos.

Además, agrega otras normas permanentes y transitorias. Dentro de las primeras, disponer que el Estado pueda establecer, operar y mantener estaciones de televisión a través de una sociedad anónima cuyo capital inicial sería 1% del Fisco y 99% de la CORFO, sucesora de Televisión Nacional de Chile; también, en cuanto a otras entidades que tienen canales de televisión, que se transformen en sociedades anónimas, y, luego, otorgar a los concesionarios de televisión derecho a las servidumbres que sean necesarias.

Dentro de las disposiciones transitorias, menciono una en particular: declarar que cada uno de los canales que actualmente tenga cada concesionario se considere como una concesión distinta, de lo que surgen dos consecuencias jurídicas: una, que las concesiones pueden ser enajenadas separadamente, y otra, que las sanciones dicen relación solo con la concesión individual.

En eso consiste la indicación que incide en el proyecto ya individualizado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Cuarta Comisión, encargada de estudiar la materia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa relativo al proyecto de ley originado en Moción del señor Comandante en Jefe de la Armada, modificatorio del artículo

39 del decreto con fuerza de ley 206, de 1960, Ley de Caminos, correspondiente al boletín 991-09.

Sobre la materia, expresa el señor Presidente de la Comisión informante que se pidió opinión al Ministerio de Obras Públicas respecto de la iniciativa, el que concuerda con el sentido y el propósito de ella, pero sugiere agregar otras enmiendas, para lo cual es necesario que la Comisión disponga de más tiempo.

Por lo expuesto, pide 30 días de plazo adicional para evacuar el informe respectivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Veintidós de noviembre.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excma. Junta, daré cuenta ahora, pormenorizadamente, de una situación que he detectado, derivada de un trabajo rutinario que realizo como Secretario de Legislación una vez que se ha dictado una ley, cuando ésta ha surgido con mucha rapidez o no he podido hacer la observación durante su tramitación.

Esto lo prevé la ley 17.983, que, cuando el Secretario de Legislación advierte que existe algún error u omisión, lo autoriza para hacerlo presente. Así he procedido en todas las oportunidades en que lo he notado, y he recibido la confianza de la Excma. Junta de Gobierno y del Jefe del Estado, quienes han coincidido con las observaciones que he formulado y con las proposiciones hechas.

Este es un caso ligeramente distinto, por cuanto la materia que explicaré se refiere a algo reparable mediante el sistema del cuerpo legal ya mencionado, que consiste en que el Secretario de Legislación plantea el problema a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno y al Presidente de la República, espera la última respuesta y luego procede.

SECRETO

Esa situación se da en el caso del artículo 2°, en relación con el artículo 15. Estoy hablando de la ley sobre la reforma agraria, N° 18.755, que está en la Contraloría General de la República, y, al detectar el problema, procedí de oficio, bajo mi responsabilidad y sujeto a lo que disponga la Junta, a suspender el registro mientras no planteara lo ocurrido.

El artículo 15 prescribe lo siguiente: "Los Inspectores del Servicio y el personal de Carabineros de Chile que constaten una infracción de las indicadas en el artículo 2°". Sin embargo, si se visualiza esta última norma, se advierte que no existen sanciones.

Lo que pasa es que ahí hay una referencia a normas relativas al artículo 2°, como ocurre, por ejemplo, en el caso del artículo 19, que habla de las infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias a que se refiere el artículo 2°. También sucede esto en el caso del artículo 12: "El procedimiento de que trata este párrafo será de aplicación general para resolver las denuncias por infracciones a las normas legales y reglamentarias que se indican en el artículo 2°". En fin, hay varias disposiciones así.

Ahora, ¿qué ocurrió en el artículo 15? Este precepto se apartó de la norma general ya señalada y se partió del supuesto de que en el artículo 2° hubiera sanciones, lo que no sucede.

En consecuencia, procede hacer simplemente una adecuación y decir: "Los Inspectores del Servicio y el personal de Carabineros de Chile que constaten una infracción a las normas a que se refiere el artículo 2°". La idea es reemplazar la frase "de las indicadas en", por "a las normas a que se refiere".

Y si hasta aquí estuviera el problema, yo no habría molestado a la Excm. Junta de Gobierno para plantearse, sino que habría elevado los oficios a los Gabinetes respectivos, pero ¿qué me ha movido a traer esto a Junta?

Algo que yo no puedo hacer, pues excede la compe-

tencia que me atribuye la ley 17.983, sobre el procedimiento legislativo, y que concierne a lo siguiente.

En el artículo 9° de la ley ya indicada se dispone lo que leeré a continuación:

"El Director Nacional o los Directores Regionales del Servicio podrán disponer, en cada caso, que las resoluciones que dicten para el combate o prevención de plagas o enfermedades y que se encuentran afectas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, se cumplan antes de efectuarse dicho trámite, siempre que se trate de medidas que perderían su oportunidad si no se ejecutaren de inmediato.

"En todo caso, el Director Nacional y los Directores Regionales deberán remitir a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días de dispuesta la medida, la respectiva resolución, la que, una vez ingresada, no podrá ser retirada de su tramitación."

Al leer esta norma, recordé la dictación de la Ley de CONAF, en cuyo artículo 2° hay una disposición exactamente igual. Su texto es el siguiente:

"El Director Ejecutivo de la Corporación podrá disponer, en cada caso, que las resoluciones que dicte y que se encuentran afectas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, se cumplan antes de efectuarse el trámite," — aquí está la innovación a la ley orgánica constitucional— "siempre que se trate de medidas que perderían su oportunidad si no se ejecutaren de inmediato.

"En todo caso, el Director Ejecutivo deberá remitir a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días de dispuesta la medida, la respectiva resolución."

Como puede verse, Excma. Junta de Gobierno, son normas iguales.

Bueno, al comparar esto durante el tiempo que tengo entre recibir el proyecto, mandarlo al Ejecutivo a tra -

vés del señor Almirante, recibirlo directamente del Ejecutivo ya promulgado, enviarlo a transcripción y, luego, llevarlo a la Contraloría, en ese período, advertí que esta Ley de CONAF es en lo substancial igual a la que me estoy refiriendo, aprobada el 4 de octubre pasado, y que en aquélla se sometió la norma al Tribunal Constitucional.

Acompañé a los señores Miembros de la Junta de Gobierno la sentencia y ésta, que consta en oficio del 17 de septiembre de 1984, junto con reproducir textualmente la materia, dice: "Corresponde a este Tribunal ejercer el control de constitucionalidad requerido y, en atención al contenido del artículo 2° del proyecto y a lo dispuesto en el inciso final del artículo 88 y en la disposición quinta transitoria, ambos de la Constitución Política, declara que el artículo 2° no es contrario a la Constitución y es constitucional".

Como expresé, esta materia excede mi competencia. Solo puedo plantearla acá, y la diferencia —y por eso la ley no me atribuyó competencia para utilizar el procedimiento que he empleado con el artículo 15— deriva del hecho de que dicho cuerpo legal ya está con decreto de promulgación del Presidente de la República. Este lo promulgó y, a mi juicio, de acogerse la observación que estoy describiendo, habría que dejar sin efecto dicho decreto.

Pero eso es materia del Primer Mandatario. Obviamente, la Junta de Gobierno puede hacerle presente —en mi opinión, debiera— que existe esta norma, toda vez que hay dos posibilidades —no señalé la segunda en el oficio—: primero, simplemente dejar sin efecto el decreto de promulgación; manifestar que no existe inconveniente desde el punto de vista del Ejecutivo en la dictación de la ley, porque hubo acuerdo en eso, y enviar el proyecto al Tribunal Constitucional. Consultado éste, dirá lo mismo que en el caso de CONAF, que es ley orgánica constitucional, y se acaba el problema.

La otra posibilidad, que no indiqué en el oficio, la manifiesto ahora verbalmente, es que, si no se estimara

aconsejable ese camino, otro podría ser eliminar la norma in
dicada, incluirla en otro proyecto, firmar éste y mandarlo
al Presidente de la República, quien procedería, junto con
la Junta de Gobierno, a pedir al Tribunal Constitucional su
conformidad.

Personalmente, considero más clara la primera al-
ternativa. He presentado las dos con el objeto de no decir
a la Junta de Gobierno que no existe ninguna otra solución
jurídica del problema.

Ahora, ¿por qué me preocupa el asunto? Y en esto
me excedo de mi condición de Secretario de Legislación, en
el sentido de no ir al mérito en el esquema. Me inquieta
que esta ley, que es importante y que atañe a una función
tan urgente e indispensable, en la cual la norma es incues-
tionablemente necesaria, después, pudiera eventualmente ser
objettata e inutilizada por carecer de la coraza constitucio-
nal que le da la sentencia favorable del Tribunal Constitu-
cional.

Esa es la situación.

Ruego al señor Almirante y a los señores Genera -
les excusarme, pero me he visto en la obligación de plantear
ambos casos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es culpa nuestra. Hay
que arreglarlo, y debemos felicitar al Secretario de Legis-
lación por haber descubierto esto.

El señor GENERAL STANGE.- Doy las excusas de par

te de la Tercera Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Todos tenemos culpa, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ninguno de nosotros lo advirtió, y me parece que el primer camino ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primero sería el único viable.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Agradezco la preocupación de la Excma. Junta de Gobierno en esta materia y, si se resolviera así, habría, primero, que autorizar a quien les habla para hacer, de oficio, el cambio del artículo 15, y pedir a S. E. el Presidente de la República la conformidad respectiva para que quede cerrado el circuito del problema del artículo 2°.

En seguida, en el mismo oficio se haría presente al Primer Mandatario el otro problema, relativo a la ley orgánica, y se le manifestaría que, si le parece pertinente, adopte las medidas necesarias destinadas a seguir el camino señalado, consistente en dejar sin efecto el decreto de promulgación y, luego, con acuerdo de la Junta de Gobierno y del Jefe del Estado, remitir el proyecto al Tribunal Constitucional. Se espera que éste responderá en la misma forma.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay más que hacer y debe seguirse ese camino..

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, hay un tema de Cuenta extraordinaria que deriva de dos razones. Primero, porque lo pide el señor General Director de Carabineros en Cuenta extraordinaria.

Segundo, porque el tema, de no ser resuelto ahora, hay que incluirlo en la Tabla de la próxima sesión, ya que tiene un plazo que se vence al día siguiente del martes próximo.

Me refiero al proyecto que modifica el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales en estas materias que dicen relación con los receptores, señor Almirante.

En este tema hubo algunos problemas que fue necesario resolver a través de este proyecto, que en su oportunidad di cuenta a la Junta de Gobierno, pues el Jefe del Estado pidió extrema urgencia.

La Secretaría de Legislación ya informó sobre la iniciativa, la Comisión Conjunta se reunió y el plazo de la extrema urgencia se vence el miércoles próximo; de tal manera que si el tema no es planteado ahora, ya no hay nada que hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Mañana?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, el próximo miércoles 23.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para autorizar dar Cuenta extraordinaria?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, claro.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sucedió que al estudiarse el proyecto del Ejecutivo en Comisión Conjunta, el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, conjuntamente con advertir algunas deficiencias, que también habían sido detectadas por la Secretaría de Legislación, estimó que al legislar sobre esto es oportuno incluir otras materias que, señala, son indispensables resolver ahora, porque están estrechamente vinculadas.

El señor General Stange menciona muchas materias. Señalaré solo tres, por vía de ejemplo, para el efecto de que mi General, si lo estima conveniente, señale otras, pero las que veo más inmediatas son éstas.

Hay una norma que permanentemente crea problemas en la labor del juez de letras y es que las providencias de mero trámite las tiene que realizar él y podría hacerlas el Secretario, que es abogado también.

Entonces, en la letra E) del documento adjunto se dice: " Es conveniente aprovechar esta oportunidad para aclarar o precisar el alcance de alguna de las disposiciones contenidas en la ley N° 18.705", a que me refiero.

Al efecto, se propone sustituir el inciso segundo del artículo 33 por el siguiente: " Los Secretarios letrados", o sea, los secretarios abogados, " de los Juzgados Civiles dictarán por sí solos los decretos, providencias o proveídos, resoluciones que serán autorizadas por el Oficial primero. La reposición, en su caso, será resuelta por el Juez".

Hay otro aspecto que estima el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa que es urgente de incluir en esto. La modificación que se hizo y que ahora se está revisando, declaró que las partes no pueden pedir suspensión de la causa durante la tramitación de un pleito.

¿Qué visualizo yo, que tuve práctica profesional, con la autorización de mi institución, antes del 11 de Septiembre, oportunidad después de la cual no he podido hacer uso de esta autorización, de lo que me alegro mucho?

Ocurre que se va a segunda instancia, empiezan las partes a conversar para llegar a un arreglo y ahí suspenden la causa mientras llegan a un arreglo, pero esto dilata el proceso, y con el propósito de agilizar la norma, se impidieron definitivamente las suspensiones en la ley que se modifica.

Sobre esto reflexiona el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y propone sustituir el inciso segundo del artículo 64 por el siguiente: " Las partes, en cualquier

estado del juicio, podrán acordar la suspensión del procedimiento hasta por un plazo máximo de 20 días.", y ahí se resuelve el problema.

A veces, una conversación o varias conversaciones evitan un pleito muy largo. "Este derecho solo podrá ejercerse por una vez en cada instancia."

Menciono otro. En la página 3, el número 9. " En los procedimientos o actuaciones para las cuales la ley establece la oralidad", o sea, el procedimiento oral, no escrito, " se podrá apelar en forma verbal siempre que someramente se señalen los fundamentos de hecho y de derecho del recurso."

Es una interesante proposición desde el punto de vista jurídico, porque se da el contrasentido que la ley establece que algunos procedimientos son orales, sin embargo, son escritos y la apelación resulta ser escrita, con lo que se destruye la naturaleza misma del procedimiento oral.

He mencionado, mi General, solo estos tres aspectos con el objeto de evidenciar qué es lo que propone el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa.

Pide que en este proyecto a que me he referido se incluyan algunas materias que están relacionadas con la agilización de la iniciativa que propone la ley que se modifica. Si así se aprobara, habría que cambiar la calificación de extrema urgencia, ya que, como dije denantes, a la Junta se le vence el plazo el miércoles de la próxima semana y esto es lo que plantea el señor Presidente de la III Comisión Legislativa: un cambio de calificación de extrema urgencia a simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- La pregunta es, qué razones ha tenido el Ejecutivo para pedir extrema urgencia en este caso.

Si la hay porque existe alguna cosa para la cual se necesita esto en este plazo fatal, es preferible realizarlo en dos partes distintas.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Sí, hay

razones, ya que esto se motivó, hasta donde yo recuerdo, por una audiencia que solicitaron los receptores judiciales —ya que el proyecto se refiere concretamente a los receptores— al Ministro de Justicia.

También tuve ocasión, en mi condición de Ministro de la Corte Marcial, de recibir a los receptores judiciales en Valparaíso y me dijeron que el sistema previsto ahora en la ley, prácticamente, los dejaba en una condición de indefensión más absoluta y hasta la aplicación de medidas disciplinarias que les significaban, si mal no recuerdo, hasta por lo menos penas privativas de libertad por no cumplir con el trámite de despachar una carta certificada dentro del mismo día en que practicaban una notificación, cosa que, incluso, en grandes urbes, era hasta posible o razonable, más o menos discutible, porque los horarios de notificación son dentro de las horas hábiles del día y ocurre que a las ocho de la noche los Correos no funcionan. Entonces, la persona efectúa una notificación a las siete y media de la tarde y no puede mandar la carta certificada.

M
Mucho menos en el caso de localidades apartadas, donde el receptor a veces hace notificaciones a caballo y llega a media noche. En consecuencia, no puede enviar la carta certificada en el día y eso le implica una sanción disciplinaria, sin posibilidades de apelación y sin que el juez siquiera pueda graduar la penalidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La penalidad mayor.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Todo esto hizo que el Ministro de Justicia les hiciera caso a los receptores y manifestara: "Nadie ha querido que los metan presos por no enviar una carta el mismo día. Luego, les solucionaré el problema", ya que le manifestaron: "Nosotros nos encontramos poco menos que abocados a pedirle por favor nos arregle este problema, ya que, de lo contrario, por lo menos tendríamos que suspender nuestras funciones, ya que si no, nos meterán presos.".

Esa es la razón de la extrema urgencia, hasta donde yo recuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Hagamos una cosa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo escuchamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Propongo que despachemos la ley tal como está y hagamos otro proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede ser iniciativa ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Iniciativa de mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...suya y le damos un trámite.

El señor GENERAL STANGE.- También prefiero eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así le cumplimos al Ejecutivo por ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Podría continuar, como lo hemos hecho otras veces, en cuanto a que el boletín se agota en una parte, que es la que se aprobaría y sigue después con otra letra en esta materia ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...como indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El mismo boletín.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 1020-07. En el 1020-07-A se incluye todo esto u otras que aparezcan en el intertanto.

¿Hay acuerdo en eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi

Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por escrito presentado con fecha 11 de noviembre de 1988, el señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado comunica a la Excmá. Junta de Gobierno que dicho organismo ha asumido la representación del señor Contralor General de la República en la contienda de competencia deducida en contra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con motivo de la sentencia de primera instancia dictada en el recurso de protección interpuesto por la Sociedad de Servicios Urbanos del Litoral S.A., razón por la cual viene en hacerse parte en esa contienda y en designar como abogado patrocinante al profesional don Guillermo Pimpin Belloni.

Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Conforme?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Me imagino que pasa a la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si, tiene que pasar a la Comisión.

Está defendiendo los intereses de la Contraloría contra un fulano.

El señor GENERAL STANGE.- Contra otro Poder del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Lo tienen ustedes?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Lo tenemos en la Primera Comisión Legislativa. Hemos tenido dos reuniones.

Una breve Cuenta a la Junta.

La Comisión recibirá el jueves los alegatos de los abogados de las partes y luego de esto, estaríamos en condiciones de informarle a la H. Junta.

Esa es la situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que notificar a Flisfisch.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Está notificado, mi Almirante. Ya están notificados, por oficio, el Contralor, y personalmente, los dos abogados, Miguel Alex Schweitzer y el señor Lionel Bastías, que opera por un tercero, que es el señor Zabala Ansoleaga, que sería el contradictor de la Sociedad Urbana del Litoral en el recurso de protección de marras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.
Ofrezco la palabra.

TABLA

1. IDEA DE LEGISLAR. PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA BONIFICACION DE RIESGO QUE INDICA (BOLETIN N° 1012-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto uno de la Tabla es idea de legislar sobre esta materia. Corresponde al boletín N° 1012-02 y es una iniciativa que amplía bonificación de riesgo que indica.

La Primera Comisión se opone.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Pediría que al ver este proyecto de ley se tuviera en cuenta que es una iniciativa puntual para rectificar una distorsión que evidentemente existe en la escala de sueldos, que hace que un Oficial, al ascender al grado de Mayor o equivalente dentro de las Fuerzas Armadas y en Carabineros, no recibe casi ningún aumento de sueldo.

Hay que considerar que este ascenso es no solo de Capitán a Mayor, sino que de Oficial subalterno a Oficial Jefe y, sin embargo, recibe un aumento insignificante de solo quinientos pesos.

Comprendo que ésta es una cosa completamente puntual, en circunstancias de que hay problemas mayores, pero quisiera hacer presente que, debido a la preocupación, tanto de las instituciones como del Ejecutivo, existen actualmente tres proyectos de leyes para mejorar los sueldos.

Un proyecto general, que tiene un promedio de un 15% de aumento, que está siendo tratado por Hacienda. Otro proyecto, que es del bono que se pretende dar en estos meses de noviembre y diciembre para continuarlo en el próximo año. Y otra iniciativa muy interesante, sobre todo, por lo realista que es, presentado por el Comandante en Jefe de la Armada, que es para solucionar aquellos casos de sueldos más bajos, de Teniente Coronel hacia abajo, haciendo énfasis en el personal que está más necesitado.

Entonces, me parece que hay necesidad de dos cosas. Una, del proyecto ideal, y otra, de proyectos complementarios.

El primero tiene la desventaja de ser más caro, indudablemente, y más difícil de elaborar y, por lo tanto de que se convierta en ley.

En cambio, estos proyectos puntuales, como el que se presenta hoy día, tienen la virtud de ser factibles, en primer lugar — éste ya lleva la firma de Hacienda—, y, como digo, pueden a corto plazo corregir una distorsión evidente, sin perjuicio de que se continúe con el estudio de las otras iniciativas legales. Esta no es excluyente en ningún caso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Hacienda también estaría por la idea de legislar, en atención a que este proyecto, si bien es cierto no soluciona el problema integral —no es para eso—, resuelve esta situación que se está generando en el grado de los Mayores y, además, S.E. el Presidente de la República, en sus viajes institucionales que ha hecho, ya señaló que este arreglo a los Mayores estaría considerado en esta ley en proyecto. Entonces, por supuesto, los Oficiales están esperando que esta solución se dé en estos días, independiente de los ajustes de remuneraciones o estudios que se

puedan hacer a futuro en forma general.

En consecuencia, pediría, mi Almirante, que en lo posible pudiéramos resolver hoy día, con el finde dejar con tento a este grupo de Oficiales que está esperando que se legisle hoy día.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- También estoy de acuerdo, porque tengo problemas similares!

Efectivamente, hay una gran diferencia después, ya que en el momento que asciende de Capitán a Mayor no hay nin guna, son seiscientos cuarenta y cuatro pesos. Para que se produzca diferencia hay que tener veintiún años de servicio para tener mayor sueldo y el Capitán asciende a Mayor entre dieciocho y diecinueve años.

O sea, que efectivamente es ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Es necesario.

El señor GENERAL STANGE.- ...importante para noso -
tros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La situación que se tra ta de resolver aquí, al hacerse y aprobarse el proyecto de ley, se produce también en el caso del Capitán de Corbeta, al igual al de Mayor a Teniente Coronel. Se producirá la misma situación.

Además, hay otra cosa aquí. Si el Poder Legislati-
vo estuviera constituido por civiles, que no saben lo que está pasando en las instituciones, en buena hora que se apruebe la ley en proyecto, pero nosotros, que sabemos qué está pasando y que ésta no es ninguna solución, es absurdo y risible que lo presentemos o sugiramos un proyecto de ley en que se dice: "Solamente los Capitanes de Corbeta o los Mayores tienen dere cho a un aumento de sueldo. El resto no.". Y resulta que el resto está tan mal como ellos: el grupo que va desde Teniente hasta Teniente Coronel.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- ¿Me permite insistir, mi Almirante?

Esta ley es una ampliación de una anterior que quedó con un problema. En consecuencia, no es una iniciativa nueva: es para tratar de modificar un cuerpo legal que tuvo su problema y que en esta oportunidad se puede resolver, mi Almirante, independiente de que se pueda seguir analizando el problema de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas.

Esto, mi Almirante, es solamente para resolver esta situación que se viene arrastrando y que se genera dentro de los grados de las Fuerzas Armadas. No es un problema generalizado, sino que solamente es puntual y que se puede arreglar ahora al legislar, independiente de que sigamos analizando la situación de las Fuerzas Armadas en su conjunto, porque esto prácticamente se originó para resolver esta dificultad puntual y no un problema general.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No soluciona el problema general.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo soluciona, sino que crea una dificultad más en todo el resto del personal que no tiene ningún aumento de sueldo y lo necesita.

Esta es una burla para el resto. No, no lo apruebo.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- ¿Esto es no a la idea de legislar o puede ser ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No a la idea de legislar. No legislaré así. Sí, si presentan el proyecto del que hablamos la vez pasada, de Teniente, Mayor y Teniente Coronel. Conforme, completamente conforme.

Este proyecto solo tiene un costo mensual en este momento, incluyendo Cabos hasta Sargento 1º, de seiscientos millones para las cuatro instituciones. En estos dos meses del año que quedan cuesta mil doscientos millones y ese proyecto está escrito.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Almirante, en

vista de su posición, solicito que lo dejemos aquí y le pido al Ejecutivo que mejor lo retire para que no aparezca devuelto así. Es más grave que sea rechazado, por lo tanto, lo retiramos.

El señor GENERAL STANGE.- Se retira.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Vuelve a Comisión y solicitaré que lo retiren.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, que envíen otro proyecto. Lo tienen escrito y tiene financiamiento.

Esto es una burla.

Gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿El plazo quedaría suspendido?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El plazo queda suspendido.

--El proyecto vuelve a Comisión.

2. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 120, DE 1960, LEY ORGANICA DE POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA (BOLETIN N° 999-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto dos corresponde al boletín N° 999-05, que contiene una iniciativa que modifica el decreto con fuerza de ley N° 120, del año 1960, ley orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia.

¿Quién tiene alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba, gracias.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

Ofrezco la palabra.

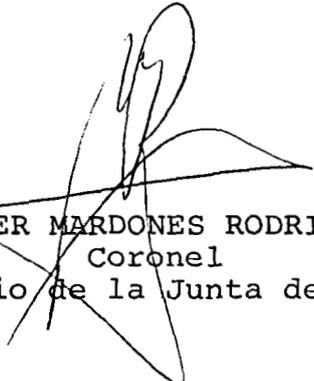
La próxima sesión es el 22 de noviembre.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias,
se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.50 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.